"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Martín de Porres, 14 SET. 2018

OFICIO MÚLTIPLE Nº 0423 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señores
Directores de Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito de San Martin de Porres

Presente. -

Asunto : Infracciones aprobadas mediante Ordenanza Municipal

Referencia : MPT2018-EXT-0095388

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de saludarlos y a la vez hacer de su conocimiento que con fecha 8 de Agosto del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Nº 464-MDSMP *"Ordenanza que regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de San Martín de Porres"*, el mismo que en el Artículo 9, entre otros, señala que se encuentra prohibido lo siguiente:

- Usar los **colegios y escuelas estatales o particulares** para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier organización política, candidato u opción en consulta y la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité político.
- Realizar propaganda sonora en áreas comprendidas a una distancia menor de 150 metros lineales de **centros educativos.**
- Utilizar los muros de predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar carteles, sin contar con autorización previa.

Que el Artículo 13 de la referida Ordenanza establece que son conductas sancionables administrativamente, por la Municipalidad de San Martín de Porres, de acuerdo a sus competencias, entre otras, utilizar propaganda electoral prohibida o en lugares no permitidos y efectuar pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos o privados."

Asimismo, corresponde una multa de 50% de la UIT vigente y como medida complementaria el retiro y/o decomiso a los representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios por **fijar propaganda electoral en instituciones educativas estatales o particulares**; así como **utilizar muros de predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar carteles**; conforme lo establece el Artículo 15 de la citada Ordenanza.

Por lo tanto, en caso, adviertan la ocurrencia de alguna infracción mencionada anteriormente se encuentran facultados en comunicar a la Municipalidad de San Martin de Porres a fin de que tome las acciones correspondientes, de acuerdo a su competencia.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM UGEL 02

Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM UGEL 02 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

DMMH/(D)-UGEL 02
MLP/J-ASGESE
JVAC/C-ESIE
EMGV/Abg-ESIE